

Chiclayo, 28 DIC 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°10-A -2023-GR.LAMB/PEOT-GG

VISTOS:

El Informe N° 0185-2023-GR.LAMB/PEOT-33(4845329-1) de fecha 27 de noviembre del presente año, emitido por la Unidad de Personal, y los antecedentes del mismo relacionados al pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por la señora Claudia Katrina Montoya Cabrera, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° - c del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT aprobado por Resolución Gerencial N° 105/2014.GR.LAMB/PEOT.GG, contempla que el PEOT promueva la ejecución de programas de asistencia y promoción del trabajador. En tal sentido, hará entrega de los siguientes beneficios: c.- Subsidio por fallecimiento y sepelio del trabajador: los subsidios mencionados podrán ser solicitados por el o la cónyuge, concubino (a) debidamente acreditado, padres, hermanos o hijos del trabajador, en caso de fallecimiento de éste, bajo las mismas condiciones previstas para dichos subsidios.

Que, mediante Partida N° 11452964 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Chiclayo, se inscribió la Sucesión Intestada Definitiva en mérito al Acta de Declaración de Sucesión Intestada N° 73 de fecha 08 de noviembre del año en curso, otorgada por ante el notario público de Chiclayo Jaime Cárdenas Fonseca, mediante el cual se declara el fallecimiento intestado del señor **RODOLFO BENJAMIN MONTOYA CHAMBERGO**, declarándose como herederos universales a doña **Eufemia Cabrera de Montoya** (cónyuge), **Ricardo Daniel Montoya Cabrera** (hijo), **Ana María Montoya Cabrera** (hija), **Claudia Katrina Montoya Cabrera** (hija).

Que, la señora **Claudia Katrina Montoya Cabrera**, en calidad de hija, acreditada con el Acta de Nacimiento N°1017464367 expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se apersona al PEOT y solicita el beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de sepelio de su difunto padre y ex trabajador del PEOT, señor **Rodolfo Benjamín Montoya Chambergo** quien falleció el día 06 de agosto del 2023, conforme consta en el Acta de Defunción N° 5001328453 de fecha 07 de agosto del año 2023.

Que, la remuneración del ex trabajador Rodolfo Benjamín Montoya Chambergo era de S/. 1,701.11.00 soles, quien se desempeñaba como Asistente Técnico de la Unidad Formuladora, bajo la modalidad contractual de plazo indeterminado.

Que, los gastos de sepelio en los que se ha incurrido se encuentran debidamente acreditados con el Boleta de Venta Electrónica EB01-8 de Funeraria Arcángel Miguel, por la suma de S/. 2,070.00 soles Boleta de Venta Electrónica B101-0018841, de Parque del Norte S.A., por la suma de S/. 4,675.00 soles, Boleta de Venta Electrónica B101-0018842, de Parque del Norte S.A., por la suma de S/. 1,200.00 soles

Que, mediante el Informe N° 0185-2023-GR.LAMB/PEOT-33(4845329-1) de fecha 27 de noviembre del presente año, emitido por la Unidad de Personal, informa sobre la determinación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de los herederos del extinto trabajador Rodolfo Benjamín Montoya Chambergo, procediendo a la determinación del calculo que es equivalente a la suma de S/. 9,214.44 (Nueve Mil Doscientos Catorce y 44/100 soles).

Que, el monto del presente subsidio cuenta con la debida Certificación Presupuestal N° 008-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-50 de fecha 27 de diciembre del presente año, emitida por la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, informa que en el Presupuesto 2023 acreditado al Proyecto 2.00270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Dirección Técnica Supervisión y Administración" Actividad 20.8, existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados para financiar el pago de Subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio + reintegro aplicación Clausula 1 Laudo 2013, por el fallecimiento del señor Rodolfo Benjamín Montoya Chambergo, ex trabajador del PEOT por el monto de S/. 9,214.44 (Nueve Mil Doscientos Catorce y 44/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°. - DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

Reconocer a favor de los herederos legales del extinto trabajador **Rodolfo Benjamín Montoya Chambergo**, el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Reintegro de Clausula 1 Laudo Arbitral 2013, fallecido con fecha 06 de agosto del año 2023, cuyo detalle es el siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE DEL FALLECIDO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE FALLECIMIENTO	REMU. BASICA	ASIG. FAM	TOTAL	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	CLÁUSULA 1 LAUDO ARBITRAL	TOTAL 1	MONTO TOTAL A PAGAR POR FALLECIMIENTO
MONTOYA CHAMBERGO RODOLFO BENJAMIN	MONTOYA CHAMBERGO RODOLFO BENJAMIN	6/08/2023	S/ 1,701.11	S/ 102.50	S/ 1,803.61	S/3,607.22	S/1,000.00	S/4,607.22	S/4,607.22

b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE DEL FALLECIDO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE FALLECIMIENTO	REMU. BASICA	ASIG. FAM	TOTAL	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	CLÁUSULA 1 LAUDO ARBITRAL	TOTAL 2	MONTO SUSTENTADO	MONTO TOTAL A PAGAR POR SEPELIO
MONTOYA CHAMBERGO RODOLFO BENJAMIN	MONTOYA CHAMBERGO RODOLFO BENJAMIN	6/08/2023	S/ 1,701.11	S/ 102.50	S/ 1,803.61	S/3,607.22	S/1,000.00	S/4,607.22	S/7,945.00	S/4,607.22

c) SUBSIDIO TOTAL

TOTAL 1	TOTAL 2	TOTAL
S/4,607.22	S/4,607.22	S/9,214.44

Artículo 2°. – Autorizar a la Oficina de Administración del PEOT para que proceda hacer efectivo el monto total de los subsidios que se ordena cancelar en la presente Resolución Gerencial, el mismo que deberá cancelarse de la siguiente manera:

- A favor de la señora **Eufemia Cabrera de Montoya**, en condición de (cónyuge supérstite), le corresponde el 50% más el 12.50% (heredera), haciendo un total de 62.50 % que conforma el monto total de subsidios.
- A favor del señor **Ricardo Daniel Montoya Cabrera**, en condición de (hijo), le corresponde el 12.50% del monto total de los subsidios.
- A favor de la señora **Claudia Katrina Montoya Chambergo**, en condición de (hija), le corresponde el 12.50% del monto total de los subsidios.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



PROYECTO ESPECIAL
OLMOS - TINAJONES

- A favor de la señora **Ana María Mercedes Montoya Cabrera**, en condición de (hija), le corresponde el 12.50% del monto total de los subsidios.

Artículo 3°. – **Publicación**

Disponer que la presente resolución gerencial se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 3°. – **Refrendo**

La presente norma está refrendada por el Gerente General, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Proyecto Especial Olmos – Tinajones

Ing. Luis Germán Piedra Nuñez
Gerente General

NOTA: El presente documento se elabora, suscribe y tramita en cumplimiento de lo dispuesto mediante Memorando Múltiple S/N-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el Gerente General Regional informa sobre la caída del Sistema de Gestión Documentario y autoriza el trámite de la documentación oficial de todo el Pliego – Gobierno Regional Lambayeque de manera física, con cargo a regularizar su registro virtual una vez superado el inconveniente con el SisGeDo.